



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00434** 00

Atendiendo los memoriales obrantes a PDF 16, 17, 19 y 20 de la presente encuadernación, el Despacho, **DISPONE:**

1°. Conforme lo señalado por el inciso primero del artículo 301 del C. G. P. y del contenido del escrito antes referido, para todos los efectos legales téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados **AZUCEA CRISTINA RAMIREZ MORERA Y VALERIA NAJAR RAMIREZ**, en la fecha de presentación del escrito, esto es, el día 04 de agosto de 2023 (pdf 17).

2º DEJAR constancia que la parte demandada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones, quien dando aplicación a lo previsto por el numeral 14 del artículo 78 ejusdem, compartió la misma a la parte actora, por lo que se prescinde de correr traslado a esta, al tenor de lo establecido por el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 (pdf 16 y 17)

3º DEJAR constancia que la parte actora dentro de la oportunidad concedida no hizo pronunciamiento alguno sobre las excepciones planteadas.

4º RECONOCER jurídica a **HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA**, como apoderado judicial de la parte demandada **AZUCEA CRISTINA RAMÍREZ MORERA Y VALERIA NAJAR RAMÍREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P.). (pdf 16)

5º NEGAR la solicitud de suspensión de proceso como quiera que la justificación aportada por la parte actora no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 161 de nuestra codificación adjetiva, sumado a que la misma no cuenta con los requisitos de prejudicialidad e igualmente no se encuentra suscrita por las partes intervinientes en el presente asunto.



6º Por secretaria inclúyase a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como prescribe el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 Hoy,11 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria